

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 25 de noviembre de 2024.-RESOLUCIÓN REC Nº 483/2024.-

VISTO:

El memorando UOC Nº 287/2024, presentado por la *Dra. María Nélida Ocampo*, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa (Expediente N° 8601/2024); y.-------

CONSIDERANDO:

Que, por medio del memorando de referencia, solicita aprobación de Convocatoria y Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente a la Licitación Menor Cuantía Nacional Nº 04/2025 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aires Ad Referéndum – Plurianual 2025/2027" – ID Nº 457108, con la finalidad de dar cumplimiento al Art. 40 de la Resolución 4401/23 relacionado a las documentaciones a ser remitidas para verificación.-----

Que, el Artículo 103 del mismo Decreto establece las funciones del administrador del contrato, las cuales incluyen: a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado. b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Nacion Seguimiento de Contratos. c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del prove do seguimiento de Contratos. consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales. d) Realizar el seguimiento obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales. e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación de las penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V "Infracciones y sanciones" del Capítulo XVI, Título III, de la Ley. f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas. g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de electronico contractual. h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación da dad preca o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección de la selección



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva. La DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones del administrador de contrato.----

Que, la Resolución Nº 4401/2023 de la DNCP, que reglamenta los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece en su Artículo 70, que la designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, el cual deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscripto entre las partes, conforme al Decreto.-----

Que, adoptar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: -----

RESUELVE:

- 1º) APROBAR la Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Menor Cuantía Nacional Nº 04/2025 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aires Ad Referéndum - Plurianual 2025/2027" - ID Nº 457108, conforme a los términos del Anexo que forma parte de la presente Resolución, que estará dispuesto al público en la oficina del Rectorado, sita en Calle Abog. Lorenzo Zacarías Nº 255 casi Ruta 1 - Km. 2 ½ Barrio Ka'aguy Rory de la ciudad de Encarnación - Paraguay.-----
- 2º) DESIGNAR a la Lic. Paola Anastacia Lisnichuk con C.I. N° 4.902.006, como Administradora de Contrato de la Licitación Menor Cuantía Nacional Nº 04/2025 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aires Ad Referéndum - Plurianual 2025/2027" – $ID~N^{\circ}~457108$, debiendo registrar y actualizar la información pertinente en el Sistema de Seguimiento de Contratos conforme a lo establecido en la Ley Nº 7021/2022 y el Decreto Nº 2264/2024; así también, ejercer las funciones del Administrador de Contrato detalladas en el Artículo 103 del mencionado Decreto, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución y a los detalles del siguiente cuadro:-----

ID	Denominación	Cargo	Nombres y Apellidos	C.I. N°	Dependencia
457108	Servicio de Mantenimiento y	Secretaria	Paola Anastacia	4.902.006	Gestión
	Reparación de		Lisnichuk		Administrativa
	Acondicionadores de Aires				Institucional
	Ad Referéndum – Plurianual				255000000000000000000000000000000000000
	2025/2027				

3º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Abg. Néstor Ibáñez Miranda Secretario General

Nacional

rmenegildo Cohene Velázquez Rector